Presidencia de la República
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA U.O.C. N°40 /2019

REF. Licitación Pública Nacional N° 8/2019 ID 366.765

Asunción, 18 de diciembre de 2019.

I- ANTECEDENTES

El Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por ***Resolución N° 2597/2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas,*** *dispuso el inicio del proceso de contratación para el "Mantenimiento y Reparación de Edificios", formalizado por medio de la Licitación Pública Nacional Nº 08/2019.*

II- CONTENIDO

Que la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"; en su Artículo 31, establece que "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación, los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

III- CONSIDERACIONES

Es importante destacar que en caso de continuar con el proceso licitatorio en las condiciones que se iniciaron, el mismo no cubriría las necesidades de la Institución de forma integra es por ello que la DGAF ha remitido un Memo mencionado más arriba, pue se torna necesario realizar las modificaciones pertinentes al PBC , a fin de que se celebre un contrato acorde a las exigencias que demandan la institución

IV- CONCLUSIÓN DEL DICTÁMEN

Que conforme a lo expuesto La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República, sugiere que corresponde cancelar el llamado en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 09/2019, Mantenimiento y Reparación de Edificio", con ID. Nº366.765, convocado por el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

Presidencia de la República
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 40 /2019

Ref: LPN N° 09/2019 "Mantenimiento y reparación de Edificio". Id: 366.765

Que ante tal situación y en consideración a Lo dispuesto en el Artículo 31, de la citada Ley Nº 2051/2003, en la cual expresa que "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni indemnización alguna".

Sra. Graciela P. De Zunini
Directora de la U.O.C.
Gabinete Civil, Presidencia de la Republica